



Las vocaciones pertenecen a toda la Iglesia.

Juan Pablo II fue muy claro al explicitar que la labor de la pastoral vocacional pertenece a toda la Iglesia y no es responsabilidad de unos cuantos. Frente al impelente problema que presenta hoy la situación vocacional, nadie que se sienta partícipe del desarrollo de la Iglesia puede creerse dispensado de participar en la pastoral vocacional. *“Es muy urgente, sobre todo hoy, que se difunda y arraigue la convicción de que todos los miembros de la Iglesia, sin excluir ninguno, tienen la responsabilidad de cuidar las vocaciones. El Concilio Vaticano II ha sido muy explícito al afirmar que «el deber de fomentar las vocaciones afecta a toda la comunidad cristiana, la cual ha de procurarlo, ante todo, con una vida plenamente cristiana»... Los diversos integrantes y miembros de la Iglesia comprometidos en la pastoral vocacional harán tanto más eficaz su trabajo, cuanto más estimulen a la comunidad eclesial como tal —empezando por la parroquia— para que sientan que el problema de las vocaciones sacerdotales no puede ser encomendado en exclusiva a unos «encargados» (los sacerdotes en general, los sacerdotes del Seminario en particular), pues, por tratarse de «un problema vital que está en el corazón mismo de la Iglesia», debe hallarse en el centro del amor que todo cristiano tiene a la misma.”*

Por lo tanto, todos los miembros de una comunidad religiosa deben responsabilizarse de las vocaciones. Si el Papa lo pide a los laicos, a todos los fieles católicos, cuánto más su llamado se aplica a todas las religiosas. En ellas recae el peso, no gravoso pero sí difícil, de dar continuidad en la historia a la Congregación religiosa.

Cada una de ellas, sin dejar el puesto que la obediencia le ha asignado, puede convertirse en una promotora vocacional. Sin duda alguna lo hará con el testimonio de una vida entregada radicalmente al Señor, con la oración de petición y aprovechando cualquier contacto que la Providencia le tenga deparado. No podemos olvidar que las cosas no suceden al caso. Y que todo está diseñado para dar mayor gloria a Dios. Quien vive su vida con un gran sentido apostólico, verá en toda relación humana una posibilidad dada por Dios para ejercitar la pastoral vocacional. Muchas veces nos olvidamos que la mejor caridad que podemos dar a

una persona es ayudarle a encontrar el sentido de su vida.

La religiosa debe desarrollar la fantasía de la caridad, como lo pidió Juan Pablo II: *“Se trata de continuar una tradición de caridad que ya ha tenido muchísimas manifestaciones en los dos milenios pasados, pero que hoy quizás requiere mayor creatividad. Es la hora de un nueva « imaginación de la caridad », que promueva no tanto y no sólo la eficacia de las ayudas prestadas, sino la capacidad de hacerse cercanos y solidarios con quien sufre, para que el gesto de ayuda sea sentido no como limosna humillante, sino como un compartir fraterno.”* Y no hay pobreza más grande que quien no conoce su destino en la vida, así como no hay caridad más grande que el dársela a conocer.

Habiendo establecido el principio de que todas las religiosas son responsables de la pastoral vocacional, ejercida a través de lo que la imaginación apegada al carisma pueda sugerir, conviene tener presente cuáles son los criterios de admisión a la Congregación. No sea que a mitad del camino nos demos cuenta que una candidata no tiene las cualidades necesarias para ingresar al noviciado.

En nuestro breve estudio identificaremos cuáles son aquellos criterios de admisión establecidos por el Derecho canónico, la Congregación y la prudencia humana.

Criterios del Derecho Canónico.

Antes de proceder a enumerar y explicar los criterios que señala el derecho Canónico en los cánones que van del 641 al 645, conviene hacer una precitación del porqué la Iglesia señala ciertos requisitos.

La vida religiosa comporta unos deberes muy específicos. *“El fin primordial de la formación es permitir que los candidatos a la vida religiosa y los jóvenes profesos descubran en primer lugar, asimilen y profundicen después, en qué consiste la identidad del religioso.”* No es necesario que el candidato deba ya vivir los elementos de la identidad religiosa, especificados en el Derecho canónico y concretizado en el carisma de la Congregación. Se trata más bien que la candidata posea aquellas cualidades necesarias que posteriormente desarrollará para vivir con coherencia su vida religiosa.

De ahí que el Derecho canónico requiera de unas cualidades previas para la admisión. La candidata se presenta, o debe presentarse a la Congregación en su momento de ingreso, *“como si fuese en blanco, es decir, sin derecho alguno, con la única presentación y el peso que significan la ausencia de impedimentos y la posesión de ciertas cualidades.”* De ahí el significado de la palabra candidata (“Persona propuesta o indicada para una dignidad o un cargo, aunque no lo solicite”): del latín candido-as-are = blanquear; candidus = blanco.

Una vez hecha esta aclaración podemos señalar que el Derecho canónico establece cuatro requisitos para la validez de la admisión: *“Con vigilante cuidado, los Superiores admitirán tan solo a aquellos que, además de la edad necesaria, tengan salud, carácter adecuado y cualidades suficientes de madurez para abrazar*

la vida propia del instituto.”

Se establecen por tanto los siguientes requisitos que explicaremos en este capítulo: edad, salud, carácter adecuado y cualidades suficientes de madurez.

Edad.

El Código establece en el canon 643 § 1-1 la edad mínima de diecisiete años para que una persona sea admitida válidamente al noviciado. Este mínimo de edad tiene por fin asegurar una cierta madurez necesaria para responsabilizarse de los deberes de la vida religiosa. Esta exigencia es universalmente requerida para cualquier trabajo o profesión, por lo que no debe extrañarnos el que la Iglesia también lo exija.

Si bien el Código no habla de una edad máxima, se sigue por derecho propio establecido en el Canon 643 § 2 , que lo pueda fijar. Y esto es esencial para la vida de los Institutos religiosos, ya que éstos no deben considerarse como asilos de ancianos o pensiones para personas inválidas. Muchos Institutos religiosos ponen la edad máxima alrededor de los 40 años, pues aún la persona posee el suficiente vigor para hacer frente a los deberes del estado religioso.

Salud.

Si bien el Código es escueto en las indicaciones que da, ya que habla sólo de que tengan salud, bien se puede interpretar ésta como salud física, psíquica, social y familiar, conceptos que después vendrán complementados al explicar la índole (o carácter) y la madurez.

Bástenos decir que la Congregación debe asegurarse que la candidata posea una salud física y psíquica que le permita afrontar los deberes de la vida religiosa. Para ello, dicha salud puede comprobarse mediante la ausencia de enfermedades físicas o psíquicas que le impidan llevar una vida en comunidad o ejercer el apostolado específico de la Congregación; poseer un tono de vida sano y alto; poseer dicha buena salud en el momento de la admisión.

Estas características de la salud física y psíquica que son necesarias para la admisión se desprenden del canon 689, § 2 que menciona lo siguiente: “La enfermedad física o psíquica, aunque se haya contraído después de la profesión, si es de tal naturaleza que a juicio de los peritos hace al miembro del que se trata en el § 1 no apto para vivir en el instituto, constituye causa para no admitirle a renovar la profesión o a emitir la profesión perpetua, a no ser que la enfermedad se hubiera contraído por negligencia del instituto o por el trabajo realizado en éste.” Se entiende la gravedad de este número, por el peso que puede contraer la Congregación al tener que hacerse cargo de personas que física o psíquicamente sea un peso o un obstáculo para la vida comunitaria o el ejercicio de los apostolados específicos.

Posteriormente sealaremos cuál debe ser el uso de los exámenes psicológicos al comprobar la buena índole psíquica de la candidata.

Si bien en español el Códice utiliza la palabra carácter, en este estudio preferimos utilizar la palabra que usa el italiano y que se acerca más al latín: la índole. La índole es la simbiosis de carácter, temperamento y personalidad, en la cual están ya depositados los conceptos de organización, de integración dinámica y de diferenciación.”

La índole será uno de los puntos más importantes para determinar la admisión a la profesión perpetua de la candidata. Por lo tanto, quien realiza la pastoral vocacional, es decir, todas las religiosas de la Congregación, siempre deberán tener en mente estos conceptos de carácter, temperamento y personalidad que conforman la índole de la persona.

Para definir estos términos se necesitaría profundizar en las diversas disciplinas que estudian el ser y el comportamiento humano, desde la filosofía hasta la sociología. Sin embargo, por razones de brevedad, tomaremos como válidas las dictadas por el canonista Domingo Javier Andrés, cmf , que dice: *“El carácter es la singularidad individual de cada uno, estable y constante en el arco de su existencia, que le permite afrontar el exterior y recibir del mismo una huella tangible que lo diferencia y lo hace surgir de frente a los otros. Como temperamento, no es sino una propiedad representativa del carácter, la manifestación de éste en la conducta, sin perder su fundamento, ni ningún elemento constitutivo del individuo. Como personalidad, puede entenderse el sistema total de las tendencias relativamente permanentes, tanto físicas como mentales que distinguen a un individuo y que determinan sus reacciones características de frente al ambiente en el que vive.”*

La Congregación deberá establecer en sus constituciones, en el directorio, en las disposiciones del Capítulo General o a través de aquellos medios que mejor convenga cuáles son las características fundamentales que en cuanto a la índole, el carácter, el temperamento y la personalidad, deben buscarse en las candidatas. Debe hacerse hincapié en el hecho de que no se trata de encontrar en las candidatas todas las características deseables, pero sí un a cierta tendencia y seguridad a adquirir dichas cualidades. Pensemos que este servicio se hace en razón de la justicia y la caridad, ya sea a la candidata, ya sea a la Congregación. Justicia y caridad a la candidata para no fundar en ella falsas esperanzas de una posible admisión a la profesión perpetua, que pueda hipotecar sus ilusiones y sus planes de vida. Justicia y caridad a la Congregación para asegurar el carisma originario a lo largo del tiempo.

En la determinación de la índole, juega un papel preponderante la psicología, como

“el estudio científico del comportamiento y de la experiencia humana. Dicho estudio se centra sobretudo en los procesos del pensamiento, en la mente y en las relaciones con el comportamiento y las vivencias de la persona.”

La psicología es un auxiliar para determinar la índole de la candidata, pero no sustituye de ninguna manera el juicio de las formadoras y de la autoridad, a quienes les queda reservada la última palabra en este aspecto. No podemos olvidar que las pruebas que realiza la psicología las hace en un campo muy determinado y bajo ciertos supuestos que conforman sus teorías y sus hipótesis, cuando el Código pide comprobar la idoneidad en el campo práctico, en el campo de la convivencia. ¿Cómo puede, por ejemplo, una prueba de laboratorio determinar el comportamiento de una candidata frente a las diversas circunstancias que la rodean?

La psicología ayudará, entre otras cosas, a identificar las motivaciones que llevan a la religiosa a buscar consagrarse en la vida consagrada. A conocer sus disposiciones y aptitudes para determinar señales o síntomas de alguna patología de orden psíquico. Siempre tomando en consideración que la psicología *“no debe proponer o producir modelos globales u omnicomprensivos, sino promover el conocimiento humilde que cada visión de la realidad, examinada por el investigador con su teoría de referencia, es siempre parcial,”* y que debe ser siempre completado por quien debe ser *“persona expertas en los caminos que llevan a Dios, para poder ser así capaces de acompañar a otros en este recorrido.”*

La madurez.

Si bien son muchas las manifestaciones de la madurez de una persona, no consiste en dar un enlistado pormenorizado de aquellos aspectos que puedan conformarla. Bastará buscar algunos indicios que nos hablen de las notas más características que debe buscar una Congregación religiosa en una candidata. No se trata por tanto de cualquier tipo de madurez, sino de una madurez humana, que sirva como receptáculo para adquirir la madurez religiosa que le permitirá afrontar los deberes de la vida religiosa y así alcanzar la santidad de vida a través de la vivencia del carisma específico.

Para ilustrar dicha madurez hemos elegido un párrafo del Decreto conciliar *Optatam totius*, que si bien está dedicado a la formación de los seminaristas, por su rico contenido humano y espiritual, bien puede aplicarse a la vida religiosa femenina: *“Obsérvense exactamente las normas de la educación cristiana, y complétense convenientemente con los últimos hallazgos de la sana psicología y de la pedagogía. por medio de una educación sabiamente ordenada hay que cultivar también en los alumnos la necesaria madurez humana, la cual se comprueba, sobre todo, en cierta estabilidad de ánimo, en la facultad de tomar decisiones ponderadas y en el recto modo de juzgar sobre los acontecimientos y los hombres. Esfuércense los alumnos en moderar bien su propio temperamento; edúquense en la reciedumbre de alma y aprendan a apreciar, en general, las*

virtudes que más se estiman entre los hombres y que hacen recomendables al ministro de Cristo, como son la sinceridad de alma, la preocupación constante por la justicia, la fidelidad en las promesas, la urbanidad en el obrar, la modestia unida a la caridad en el hablar.” Este número por sí solo, bastaría no sólo como una guía en la búsqueda de candidatas para la vida religiosa, sino como un programa de formación.

La colaboración de peritos.

El Código establece la utilización de los peritos para comprobar estas cualidades, sólo en caso de que sea necesario. Esto significa que no es de desear el recurrir a peritos en forma ordinaria. Bastaría con que todas las religiosas en la congregación tuvieran los criterios claros de la índole de la candidata que se busca, para que en el momento de la admisión la formadora encontrara ya un cierto perfil idóneo.

Como no se cierra la posibilidad de recurrir a los peritos en caso necesario, la Congregación deberá recordar que estos éstos debes poseer algunas características esenciales, como son: *“verdaderos profesionistas en su campo, prudentes, recomendables por sus principios morales, insignes en su especialidad, católicos, peritos expertos, probados y diligentes”*. Y como en el campo de la psicología pueden darse muchas desviaciones conviene añadir para ellos lo siguiente: *“que estén abiertos a otras disciplinas y a la fe; sensibilidad y respeto por la dignidad del ser humano; que eviten hacer absolutizaciones y reduccionismos interpretativos; abiertos a una renovada psicopedagogía de la virtud.”*

Los impedimentos.

Hemos hablado hasta este momento de las condiciones necesarias para la admisión de candidatos, por parte del Código de Derecho Canónico. Con el fin de reforzar y aclarar las mismas condiciones antes enunciadas, el Código menciona las siguientes en el canon 643 §1: *“643 § 1. Es admitido inválidamente al noviciado:*

- 1 quien aún no haya cumplido diecisiete años;*
- 2 un cónyuge, durante el matrimonio;*
- 3 quien se halla en ese momento ligado por un vínculo sagrado con algún instituto de vida consagrada o está incorporado a una sociedad de vida apostólica, sin perjuicio de lo que prescribe el c. 684;*
- 4 quien entra en el instituto inducido por violencia, miedo grave o dolo, o aquel a quien el Superior admite inducido de ese mismo modo;*
- 5 quien haya ocultado su incorporación a un instituto de vida consagrada o a una sociedad de vida apostólica.”*

Podemos afirmar que estos impedimentos son una especie del *“reverso de la medalla”* de las condiciones para ser admitido en la Congregación. Mientras el Código pide una cierta madurez, se señala como impedimento el no tener

diecisiete años cumplidos, pues se considera esa edad la adecuada para tener o desarrollar una cierta madurez frente a los compromisos de la vida religiosa. Si se pide la vivencia de la castidad religiosa, ésta no puede llevarse a cabo mientras exista el vínculo matrimonial. Quien debe poseer ciertas cualidades para poner en práctica el carisma de un instituto, será difícil que desarrolle al mismo tiempo otro carisma por las obligaciones que ello conforma. Quien quiera consagrar su vida a Dios, en respuesta a la invitación que Cristo le ha hecho, debe dar su respuesta libremente, no inducido por violencia, miedo grave o dolo, ni obligar al Superior a actuar de la misma manera.

Un impedimento interesante es el mencionado en el canon 6455 cuando indica que los superiores no deben admitir a quienes hayan contraído deudas que no puedan pagar. Interesante para la Congregación que no debe hacerse responsable frente a terceros de las deudas contraídas de la candidata a nombre propio, antes de entrar en la Congregación. Así como habíamos señalado que la edad es una condición para la admisión con el fin de no convertir el Instituto en un asilo o pensionado, de la misma manera la Congregación no puede hacerse garante de las deudas contraídas por la candidata. Y esto especialmente cuando el tamaño de las deudas es de tal calibre que no puede ser pagado. La insolvencia es característica esencial del impedimento. El derecho natural establece que todo acreedor tiene derecho a que se le pague la deuda por parte del deudor. Además, el superior no puede hacerse cómplice de la acción del deudor, al declararse insolvente, ni puede tampoco comprometer a la Congregación en esos litigios.

Criterios del carisma.

Bien sabemos que el carisma de una Congregación queda consignado en las Constituciones, en la regla de vida y en todas y cada una de las obras y apostolados aprobados por el Fundador y los Capítulos generales. Este carisma otorga a cada Congregación una identidad muy peculiar. Las Superiores, entre otras muchas responsabilidades y funciones, deberán dar cuenta a Dios del mantenimiento y transmisión del carisma, tal y como fue concebido por el Fundador, bajo la acción del Espíritu.

Este carisma requiere ciertas condiciones humanas y espirituales para ser puesto en práctica. Quien está llamada a un carisma de hospitalidad deberá poseer o desarrollar unas cualidades específicas y diversas de quien está llamada, por ejemplo, a la vida contemplativa. Si bien la vida religiosa es una sola y las cualidades generales que se piden para vivirla han quedado explicitadas en los cánones del Código que brevemente hemos explicado, queda abierta la posibilidad a que el legislador de cada Congregación establezca otros impedimentos para la validez de la admisión, o imponer otras condiciones. (Canon 643 §2).

De esta manera, la Congregación puede asegurarse desde el momento en que inicia el noviciado, que la candidata podrá tener o desarrollar aquellas cualidades o virtudes más específicamente características para vivir con plenitud el carisma.

Esto es un deber de caridad y justicia para la Congregación y para la candidata. Para la Congregación, pues se asegura, o en parte se ponen todos los medios necesarios, para que la elección de las religiosas sea la más adecuada posible para que no se comprometa, por debilidad humana, la vivencia del carisma en el futuro. Y para la candidata, con el fin de no crearle falsas expectativas asegurándole que podrá vivir un carisma para el cual no tiene o parece no tener las aptitudes y cualidades necesarias.

Criterios de la prudencia humana.

Por prudencia entendemos “la virtud que dispone la razón práctica a discernir en toda circunstancia nuestro verdadero bien y a elegir los medios rectos para realizarlo.” La prudencia es la que guía la aplicación práctica de los principios.

Hemos dicho que todas las religiosas son las responsables de la pastoral vocacional. Por tanto, todas ellas deben tener claros los criterios de admisión a la Congregación, tanto los mencionados por el derecho Canónico, como aquellos específicos que la Congregación quiera poner en pie, con el fin de ayudar a la candidata y a la misma Congregación a vivir el carisma dejado por el Fundador. Deberían por tanto, en el momento de comenzar la labor del discernimiento vocacional, tener la suficiente prudencia humana para distinguir en la candidata todos aquellos aspectos que puedan aportar datos importantes para su admisión.

La mirada deberá posarse sobre todo en la índole de la candidata. Su carácter, su temperamento, su personalidad serán piezas claves para formar un juicio prudente sobre ella. No se tratará de un conocimiento exhaustivo de la persona, sino de aquellos filones o puntos más característicos que nos permitan establecer que la candidata podrá desarrollar y llevar a cabo su consagración sin menoscabo para ella misma y para la Congregación.

En este campo específico puede aplicarse algunos estudios psicológicos, con las debidas precauciones y bajo los criterios antes señalados. Servirán para ayudarnos a comprobar que la candidata no tiene signos o síntomas de patologías que puedan perjudicar el camino a su consagración, como pueden ser: permanente inestabilidad en la vida que no le permita hacer elecciones importantes y duraderas; una incapacidad para comprender los sentimientos de las otras personas; un marcado sentido de culpa frente a acciones morales objetivamente graves y dañinas para el prójimo; acciones impulsivas de carácter agresivo o sexual sin ningún control, pasividad y falta casi absoluta de iniciativas; gran dificultad para la concentración y la reflexión por un largo período de tiempo; sentimiento de omnipotencia y grandiosidad, sobrevalorando las propias responsabilidades; exaltación irreal o crítica total, unilateral o frecuente de personas y situaciones, pasando del todo está bien, al todo está mal; comportamientos rituales, repetitivos o automáticos; comportamientos que no se siguen de un razonamiento o una explicación lógica; incapacidad de responder a problemas específicos por una falta de capacidad intelectual o no poder formular

juicios críticos; realizar acciones sólo por motivos afectivos, sin ningún dominio de la razón o de la voluntad; la admisión de gratificaciones desordenadas, provenientes de impulsos, de los cuáles la candidata no puede ejercer ningún control.

Notas:

Juan Pablo II, Exhortación apostólica Pastores dabo vobis, 25.3.1992, n.41

Juan Pablo II, Carta apostólica Novo millennio ineunte, 6.1.2001, n. 50

Congregación para los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica, Instrucción La formación en los Institutos religiosos, 2.2.1990, n.6

Domingo Javier Andrés, cmf, Il Diritto dei religiosi, Ediurcla, Roma 1999, p. 260.

Diccionario de la Real Academia Española, 22ª edición.

Código de Derecho Canónico, Can. 642.

“El derecho propio puede añadir otros impedimentos también para la validez de la admisión, o imponer otras condiciones.”

Domingo Javier Andrés, cmf, Il Diritto dei religiosi, Ediurcla, Roma 1999, p. 266.

Ibidem, p. 266. Para completar estas definiciones y obtener una idea más clara y generalizada de estos conceptos, transcribimos las definiciones que de ellos da el Diccionario de la Real Academia Española. Índole: Condición e inclinación natural propia de cada persona.

Carácter: Conjunto de cualidades o circunstancias propias de una cosa, de una persona o de una colectividad, que las distingue, por su modo de ser u obrar, de las demás.

Temperamento: manera de ser o de reaccionar de las personas.

Personalidad: Diferencia individual que constituye a cada persona y la distingue de otra.

Silvestre Paluzzi, Manuale di Psicologia, Urbaniana University Press, Città del Vaticano, 1999, p. 30.

Para una profundización de este tema, recomendamos la lectura del libro: Tonino Cantemi, Psicología e Teologia in Dialogo, Ed. San Paolo, Milano, 2004.

Silvestre Paluzzi, op. cit., p. 87

Juan Pablo II, Exhortación apostólica postsinodal Vita Consecrata, 25.3.1996, n. 66

Pablo VI, Decreto Optatam totius, 20.10.1965, n. 11

Domingo Javier Andrés, cmf, op. cit. p. 269-270

Tonino Cantelmi, Psicología e Teologia in Dialogo, Edizioni San Paolo, Milano, 2004, p. 135

Fabio Ciardi, In ascolto dello Spirito, Città Nuova Editrice, Roma, 1996, 64-65.

Interesante el capítulo “La afirmación de una específica identidad” en donde este autor afirma la peculiar identidad de cada Congregación e Instituto religioso, defendida y auspiciada principalmente por los propios Fundadores. Ellos, guiados por al acción del Espíritu, se dan cuenta del don nuevo para la Iglesia que significa cada carisma y que da un tono diverso a las personas, a las obras y a los apostolados.

Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1806

* [Preguntas y comentarios al autor](#)

* Para mayor información, visita nuestra [Comunidad de Religiosas](#).

* ¿Dudas, inquietudes? [Pregúntale a un experto](#)

* ¿Te gustó nuestro servicio? [Suscríbete a nuestro boletín mensual](#)

[Más artículos de Germán Sánchez Griese](#)

[¿Quién es Germán Sánchez Griese?](#)